



*Jurado Nacional de Elecciones
Oficina General de Administración*

Lima, 05 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 0011-2025-OGA

VISTOS:

El Memorando N° 000145-2025-OGTI/JNE de 24 de julio de 2025 de la Oficina General de Tecnologías de la Información, el Proveído N° 001887-2025-OGA/JNE de 24 de julio de 2025 de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000115-2025-OGAJ/JNE de 31 de julio de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones para maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, según el Anexo de Definiciones del Reglamento, se entiende por “Compatibilización del Requerimiento” al proceso de racionalización que realiza la entidad contratante, consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento dispone que, al determinar sus requerimientos, las entidades contratantes atienden una necesidad para el cumplimiento de la finalidad pública, promoviendo el valor por dinero; mientras que el numeral 44.6 del citado artículo, señala que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas mediante directiva;

Que, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, Directiva de Compatibilización del Requerimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, (en adelante la Directiva) establece los lineamientos que las entidades deben observar cuando, de manera excepcional, requieran hacer referencia en el requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva citada, establece que el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elaboran un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva establece que, para que proceda la compatibilización del requerimiento, debe verificarse los siguientes presupuestos: a) la entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; y, b) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;



*Jurado Nacional de Elecciones
Oficina General de Administración*

Lima, 05 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 0011-2025-OGA

Que, mediante Resolución N° 030-2025-GG/JNE de 21 de julio de 2025, la Gerencia General delega facultades en materia de contrataciones a la Oficina General de Administración, entre ellas la establecida en el literal d) del Artículo 1 que señala “*Autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento para la contratación de bienes y servicios*”;

Que, mediante Resolución N° 015-2025-GG/JNE de 3 de julio de 2025, la Gerencia General aprobó la compatibilización del requerimiento para la extensión de garantía de equipamiento HPE N° 001-2025-OGTI/JNE, por un período de vigencia de tres (03) años;

Que, mediante Memorando N° 000145-2025-OGTI/JNE de 24 de julio de 2025, la Oficina General de Tecnologías de la Información alcanza el Informe N° 000049-2025-OSI/JNE de 22 de julio de 2025, a través del cual se absuelve las observaciones formuladas por la Oficina de Abastecimiento relacionadas al requerimiento del “Servicio de extensión de garantía, soporte técnico y mantenimiento preventivo de la plataforma HPE para el Jurado Nacional de Elecciones (JNE)”, y se actualiza la compatibilización del mencionado requerimiento, adjuntando para dicho efecto el “Informe Técnico de Compatibilización del requerimiento para la extensión de garantía de equipamiento HPE N° 004-2025-OGTI/JNE”, que respalda técnicamente la compatibilidad del equipamiento a ser considerado en el proceso de contratación, con una vigencia de tres (03) años contados desde su aprobación mediante resolución administrativa;

Que, ante la actualización de la compatibilización correspondiente al requerimiento del “Servicio de extensión de garantía, soporte técnico y mantenimiento preventivo de la plataforma HPE para el Jurado Nacional de Elecciones (JNE)”, la Resolución N° 015-2025-GG/JNE ha quedado desactualizada respecto de los nuevos requerimientos técnicos; por lo que, en atención a la mencionada delegación de facultades, corresponde a la Oficina General de Administración aprobar la actualizada “Compatibilización del requerimiento para la extensión de garantía de equipamiento HPE N° 004-2025-OGTI/JNE”;

Que, considerando la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000115-2025-OGAJ/JNE de 31 de julio de 2025, corresponde aprobar la “Compatibilización del requerimiento para la extensión de garantía de equipamiento HPE N° 004-2025-OGTI/JNE”, al cumplirse con los supuestos de aplicación exigidos por la Directiva y normas relacionadas, el cual tendrá un período de vigencia de tres (03) años, el mismo que entrará en vigor desde la aprobación del presente documento;

La Oficina General de Administración, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la “Compatibilización del requerimiento para la extensión de garantía de equipamiento HPE N° 004-2025-OGTI/JNE”, por un período de vigencia de tres (03) años, la misma que entra en vigor desde la aprobación del presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar a la Gerencia General que la Resolución N° 015-2025-GG/JNE ha quedado desactualizada por las razones expuestas en la presente resolución, para los fines pertinentes.



*Jurado Nacional de Elecciones
Oficina General de Administración*

Lima, 05 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 0011-2025-OGA

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones, al día siguiente de su aprobación.